

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31446

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-003317

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de enero de 2013, con el N° 13-003317-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Smart Hub PTE. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA RECIBIR Y SINCRONIZAR EL CONTENIDO EN UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIONES" que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2011/000241 del 07 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 669 del 17 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 424, notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-003317-00006-0000 del 14 de abril de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31446

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-003317

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un sistema y un método para recibir y sincronizar dos tipos diferentes de información por medio del mismo canal, los cuales corresponden a datos relevantes e información comercial o publicidad; que requieran un ancho de banda que no afecte la eficiencia del sistema receptor. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para recibir y sincronizar contenido en un dispositivo de comunicaciones caracterizado porque comprende: una fuente y un anfitrión del dispositivo de comunicación; de igual manera, se proporciona un método para recibir y sincronizar el contenido en un dispositivo de comunicación caracterizado porque comprende los pasos de: recibir en el dispositivo de comunicación un primer contenido de una fuente por medio de un primer canal; recibir en el dispositivo de comunicación un segundo contenido de un anfitrión del dispositivo de comunicaciones por medio de un segundo canal; el segundo canal es separado en independiente del primer canal; sincronizar el primer contenido y el segundo contenido por medio de una capa de presentación del dispositivo de comunicación y el paso de sincronización se facilita por medio de una posta de sincronización que se genera por una fuente del primer contenido al dispositivo de comunicación.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de julio de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2008/0244640	"Synchronization of digital television programs with internet web application"	02/Octubre/2008

El documento D1¹ enseña un sistema de gestión de contenido que comprende un sistema informático que incluye un componente de entrada y un componente de aplicación. El componente de entrada del sistema informático recibe el contenido de la televisión digital de una red de difusión. El componente de aplicación recibe el protocolo de Internet (IP) de la red de contenido de una red IP. El componente de la aplicación

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20080244640.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31446

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-003317

entonces sincroniza el contenido de la red IP y el contenido de la televisión digital (Pág. 1, Fl. 14, Párr. 0005).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un sistema para recibir y sincronizar contenido en un dispositivo de comunicaciones caracterizado porque comprende:*

una fuente que suministra un primer contenido al dispositivo de comunicación...”
(Ver página 8 del radicado N° 13-003317-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una fuente.	El componente de aplicación (110) recibe el protocolo de Internet (IP) de contenido de la red (108) de una red IP. El contenido de la red IP (108) es cualquier medio de contenido adicional que se transmite a través de una red IP, como por ejemplo programas añadidos, anuncios, páginas web, etc. El componente de aplicación (110) sincroniza el contenido de la red IP (108) y el contenido de televisión digital (104). El contenido de la IP sincronizada y el contenido de televisión digital (112) son entonces utilizados para entregar los medios de contenido adicional y anuncios adaptados a grupos específicos de espectadores basados sobre perfiles demográficos, geográficos y/o perfiles individuales (por ejemplo, el gusto, preferencias, etc.) (Pág. 2, Fl. 15, Párr. 0029).
Un anfitrión del dispositivo de comunicaciones.	En (600), el contenido de la televisión digital se transmite a través de un canal de difusión. El contenido de la televisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31446

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-003317

	digital incluye programas de televisión transmitido, comerciales, eventos deportivos, eventos en vivo, noticias, o cualquier otro medio de similar contenido. En (602), la corriente metadatos ID de evento y la información de contenido se envía a un servidor para la entrega en un canal IP (Pág. 3, Fl. 16, 0039). El sistema informático (102) es cualquier computadora personal (PC), ordenador portátil, dispositivo de computación portátil, etc., equipado con una plataforma de convergencia, (por ejemplo, Microsoft Vista Media Center) o un teléfono móvil equipado con la recepción de TV digital (como ISDB 1 -segmento en Japón) y la conectividad de red IP. El sistema informático (102) incluye una aplicación que se ejecuta en el PC o en otro dispositivo y la recepción de contenidos de Internet (Pág. 2, Fl. 15, Párr. 0030).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan características adicionales que puedan brindar carácter novedoso al objeto de la solicitud. Por lo cual se considera que tales reivindicaciones carecen de novedad.

Es oportuno recordarle a la solicitante que las diferentes configuraciones, funciones, usos y/o resultados que acompañan una característica técnica tangible de un dispositivo (sistema o maquina), pueden brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones, resultados y/o configuraciones son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica. Por lo tanto, es pertinente indicar que la materia de la reivindicación 1 referida a *“...que suministra un primer contenido al dispositivo de comunicaciones por medio de un canal;...que empuja un segundo contenido al dispositivo de comunicación por medio de un segundo canal, el segundo canal es separa e independiente del primer canal; en donde en operación, el primer contenido y el segundo contenido se sincronizan en el dispositivo de comunicación por medio de una capa de presentación del dispositivo de comunicación.”* describe las funciones de los elementos técnicos tangibles del sistema reclamado; y por lo tanto, estos son omitidos del examen de patentabilidad realizado.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 7 a 11, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 6, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31446

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-003317

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA RECIBIR Y SINCRONIZAR EL CONTENIDO EN UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE UNA PISTA DE SINCRONIZACIÓN”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA RECIBIR Y SINCRONIZAR EL CONTENIDO EN UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE UNA PISTA DE SINCRONIZACIÓN”

Clasificación IPC: H 04 N 07/08.

Reivindicación(es): 7 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-003317-00006-0000.

Titular(es): SMART HUB PTE. LTD.

Domicilio(s): Shaw Towers, Singapur.

Inventor(es): Alex D. Ibasco, Eduardo Ramon G. Joson, Valenice G. Balace, Aames Crispin S. Aguas, Jose Lorenzo L. Losantas y William Emmanuel S. Yu.

Prioridad(es) N°: 201004999-7 **Fecha:** 09 de julio de 2010 **País:** SG.

Solicitud internacional N°: PCT/SG2011/000241 **Fecha:** 07 de julio de 2011.

Vigente desde: 07 de julio de 2011 **Hasta:** 07 de julio de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 6, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31446

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-003317

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Smart Hub PTE. LTD., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez